

04 de agosto de 2013
DF-CI-0958-2013

Señores (as)

Directores o Jefes de Crédito

Entidades Autorizadas

Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados señores:

De acuerdo con el sistema de operación continuo de presentación, emisión y pago de Bonos en el SFNV, es claro que en la actualidad las entidades mantienen operaciones de Bono, que a la fecha no han sido presentadas a la revisión por parte de este Banco.

Considerando que el 29 de julio de 2014, la Junta Directiva de este Banco, mediante acuerdo 4 de la sesión 41 2014, aprobó el incremento en el Bono y en aras de no atrasar a las futuras familias beneficiarias, en la solución de su problema habitacional al tener que actualizar la documentación relacionada con avalúos, presupuestos y contratos de construcción, se autoriza presentar los expedientes con la documentación en los términos que fueron recibidas, en el entendido que para la emisión del Bono, la Entidad remitirá el caso de acuerdo con el cálculo del Bono vigente en la actualidad. Para ello se deberá tomar en consideración los alcances de la circular de la Dirección FOSUVI, DF-CI-1652-2007 del 10 de agosto de 2007, en cuanto a expedientes con más de un año de haber sido recibidos.

Esta autorización es aplicable únicamente para las operaciones de compra de lote y construcción, construcción en lote propio, Reparación Ampliación Mejoras y Terminación de vivienda (RAMT). Los recursos adicionales provenientes de la utilización de parámetros actuales, deben estar orientados a garantizar la terminación de una vivienda de acuerdo con las especificaciones técnicas y nivel de acabados registrados en planos, presupuestos y contratos de ejecución de obras.

Los bonos familiares que ya fueron revisados y que a la fecha no se han podido emitir, se autoriza a modificar la información de los datos de construcción, gastos de formalización y cierre y la operación financiera. Para ello, procederán para los propósitos indicados, a cambiar el estado del caso de “enviado a BANHVI” a estado “Registrado”, volver a consultar de nuevo el caso, con lo cual, el sistema le preguntará si desea actualizar el parámetro seleccionando del botón de aceptar. Una vez finalizados los cambios, le indicarán al Departamento de Análisis y Control, cuales operaciones fueron modificadas, el Acta y fecha de aprobación, para validar la emisión de los mismos con los nuevos parámetros.

Para las operaciones que ya tienen el Bono emitido, se autoriza para los propósitos citados, la emisión con los nuevos parámetros. Para ello, se requiere anular el caso emitido, mediante la aplicación prevista para tal efecto. **Para ello se les concede un mes calendario para realizar estos cambios.** La aplicación se encuentra en el menú Módulo de Revisión de Expedientes – Menú Repostulaciones – Solicitud de Anulación de casos.

A fin de prevenir ambigüedades o nulidades, la entidad autorizada previa a la formalización del caso deberá adjuntar un presupuesto actualizado y en los casos que proceda un contrato debidamente actualizado, procediendo a realizar la anulación del documento anterior, de acuerdo con los términos de la circular DF-CI-0855-2014 del 11 de julio de 2014.

Se aclara que para los casos tramitados al amparo del Artículo 59 no es aplicable lo anterior, toda vez que la Junta Directiva de este Banco emitió un reglamento específico al respecto.

Atentamente,

Martha Camacho Murillo, MBA
Directora FOSUVI

MCM/asm/hmc*



Gerencia General
Jefes de Crédito Entidades Autorizadas
Auditoría Interna
Departamento de Análisis y Control
Departamento de Tecnología de Información
Archivo